

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 ;
Extranjero.....	10,00 ;

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veintico céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo, vecino de Campomanes, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Papuda número dos», sita en el paraje llamado Joxón, parroquia de Sotiello, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el corral de Argayo, propiedad de Margarita, de Sotiello, y desde este punto se medirán en dirección Noreste 50 metros para la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª al S. O. 400 metros; de 2.ª a 3.ª al N. O. 200; de 3.ª a 4.ª al S. E. 800; de 4.ª a 5.ª al S. E. 300; de 5.ª a 6.ª S O. 400; de 6.ª a punto de partida al N. O. 50, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.704, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.044

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Dr. D. José Santaló y Rodriguez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón, en providencia dictada con fecha once del actual en las diligencias de ejecución de sentencia y via de apremio de los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado por el Procurador D. Enrique Albert, en nombre de los Excmos. Sres. D.ª Rafaela de los Rios Miranda Condesa, viuda de Revillagigedo, y sus hijos D. Alvaro Armada de los Rios, Conde de Revillagigedo; D.ª María Manuela, Marquesa de Casa-Valdés; D.ª María de la Concepción, D.ª María Josefa, D.ª Rafaela, D.ª María de la Encarnación y D. Luis Armada y de los Rios, Marqués de Santa Cruz de Ribadulla, casados el segundo, tercera, cuarta y quinta, y solteras las restantes, propietarios y vecinos de Gijón, excepto D.ª María Manuela, que lo es de París; D.ª María de la Concepción, D.ª Rafaela, D.ª Josefa y D. Luis, que lo son de Madrid, asistidas las casadas de sus respectivos maridos, y todas en concepto de herederos del Exce-

lentísimo Sr. D. Alvaro Armada y Fernandez de Córdoba, Conde de Revillagigedo, contra la Compañía de los Ferrocarriles de San Martín-Lieres-Gijón-Musel, domiciliada en Gijón, representada por su rebeldía en los Estrados del Juzgado, sobre pago de treinta y un mil ochocientas ochenta y siete pesetas setenta y siete céntimos, precio de la adquisición de las fincas ó terrenos que se expresarán para construcción de la línea férrea de la citada Compañía, pertenecientes al expresado Sr. Conde de Revillagigedo, con más el interés del cuatro por ciento anual de dicha suma desde el treinta de Marzo de mil novecientos seis, hasta el completo pago y costas; se sacan á la venta en pública y judicial subasta por primera vez y término de veinte días y precio de su valoración pericial las fincas ó trozos de terrenos embargados para cubrir dichas responsabilidades, que son los siguientes:

1.º Un trozo de terreno de extensión superficial once áreas dieciocho centiáreas, señalado con el número seis en la relación de fincas expropiadas por la Compañía de los ferrocarriles de San Martín-Lieres-Gijón-Musel, cuyo trozo de terreno linda al Norte y Sur con más terreno de la que se segregará, Este con camino de servicios, Oeste con caminos del Caleyón, y ha sido segregada de la finca denominada La Cabrera ó Pacionica, destinada á prado, sita en términos de la parroquia de Tremañes, de cincuenta y seis áreas; que linda al Norte con camino del Caleyón, al Sur con cauce ó acequia del Molino, al Este con el mismo cauce ó acequia del Molino y camino de servidumbre y al Oeste con camino del Caleyón; tasado por el perito en ciento ochenta pesetas.

2.º Otro trozo de terreno: de extensión superficial trece áreas y noventa y tres centiáreas, señalada con el número 8 en la relación de fincas expropiadas por dicha Compañía; cuyo trozo de terreno linda al Norte resto de la finca de donde se segregó, que la separa de otra de Manuel Morán, Oeste Eugenio Sanchez, Sur resto de la misma finca, Este resto de la misma finca y acequia, y ha sido segregado de la finca

denominada La Cabrera ó Cabreruca, destinada á prado, sita en términos de la parroquia de Tremañes: de cabida sesenta y seis áreas; linda al Norte con Manuel Morán y Eugenio Sanchez, Sur acequia, Este acequia y Oeste Enrique Sanchez y Manuel Morán, tasado por el perito en doscientas pesetas.

3.º Otro trozo de terreno: de extensión superficial de ocho áreas y sesenta centiáreas, señalada con el número nueve en la relación de fincas expropiadas por dicha Compañía, cuyo trozo de terreno linda al Norte con acequia y resto de la finca de que se segrega, al Sur con resto de la misma finca, al Este con otra finca del Sr. Conde de Revillagigedo que lleva José Suarez, llamada La Vega ó Cabrera y al Oeste con la acequia, y ha sido segregada de la finca nominada La Matuca, destinada á prado y labor, sita en términos de la parroquia de Tremañes: que tiene de cabida treinta áreas, y linda al Norte con acequia, Sur con más bienes del señor Conde de Revillagigedo, Este con más del mismo Sr. Conde y al Oeste con acequia; tasada por el perito en ciento cincuenta pesetas.

4.º Otro trozo de terreno: de extensión superficial diez áreas y sesenta y cuatro centiáreas, señalada con el número dos en la relación de fincas expropiadas por dicha Compañía, cuyo trozo de terreno linda al Norte y Sur con resto de la finca de donde se segrega, al Este con camino de servicio, al Oeste con la finca anterior, llamada La Matuca, propia del Sr. Conde de Revillagigedo, y ha sido segregada de la finca denominada La Vega ó Cabrera, destinada á prado, sita en términos de la parroquia de Tremañes: que tiene de cabida cincuenta y seis áreas, y linda al Norte con servidumbre y acequia, al Este con camino y al Oeste con más de dicho Sr. Conde y al Sur con más del Sr. Conde; tasada por el perito en ciento ochenta pesetas.

5.º Otro trozo de terreno: de extensión superficial veinticuatro áreas, señalado con el número doce en la relación de fincas expropiadas por dicha Compañía, cuyo trozo de terreno linda al Norte y Sur con resto de la finca de donde se segre-

ga, al Este con el río Cute ó río viejo, y al Oeste con camino de servicio, y ha sido segregado de la finca denominada La Cabrera, destinada á prado, sita en términos de la parroquia de Tremañes: que tiene de cabida una hectárea y diez áreas; linda al Norte con más bienes de dicho Sr. Conde y acequia, al Sur con río y reguero, al Este con el río Cute y al Oeste con camino. En el lindero Este del trozo de terreno expropiado en esta finca se ha construido un estribo de piedra para colocar un puente: tasada por el perito esta finca, teniendo en cuenta los perjuicios causados con las obras ejecutadas, incluyendo el material de la misma, en doscientas sesenta pesetas.

6.º Otro trozo de terreno: de extensión dieciseis áreas y tres centiáreas, señalado con el número trece de dicha relación, cuyo trozo de terreno linda al Norte y Sur con resto de la finca de donde se segrega, Oeste río Cute ó río viejo, y al Este con arroyo, y ha sido segregado de la finca denominada La Ría, destinada á prado, sita en términos de la parroquia de Tremañes: ocupa una hectárea; linda al Norte con río Cute, al Sur con la finca del señor Conde de Revillagigedo y reguero, al Este con el mismo río Cute y al Oeste con el citado río Cute. En el lindero Oeste del trozo de terreno expropiado en esta finca se ha construido un estribo de piedra para colocar un puente: tasado por el perito en ciento noventa y cinco pesetas.

7.º Otro trozo de terreno de extensión dieciseis áreas y nueve centiáreas, señalado con el número catorce de la indicada relación, cuyo trozo de terreno linda al Norte con el reguero y resto de la finca de donde se segrega, al Sur con el resto de la misma finca, al Este con camino de servicio, y al Oeste con reguero, y ha sido segregado de la finca denominada prado Carreño, destinada á prado, sita en términos de la parroquia de Tremañes, ocupa una hectárea; linda al Norte con camino y reguero, al Sur con don Julio Kesler, al Este con camino de servidumbre, y al Oeste con reguero y camino. En el trozo de terreno expropiado en esta finca hay un terra-

plen en toda su extensión, y en el lindero Este se ha construido un estribo de piedra para colocar un puente; tasado por el perito en ciento ochenta pesetas.

8.º Otro trozo de terreno: de extensión ocho áreas veintitres centiáreas, señalado con el número quince de dicha relación, cuyo trozo de terreno linda al Norte y Sur con resto de la finca de donde se segrega, al Este con la finca La Peral, propia del Sr. Conde de Revillagigedo, que lleva José Suarez, y al Oeste con camino servidero, y ha sido segregado de la finca denominada La Junquera, destinada á prado, sita en términos de la parroquia de Tremañes: tiene de cabida una hectárea; linda al Norte con el río Cute, y el propietario al Sur con camino, al Este con más de dicho Sr. Conde y al Oeste con camino. En el lindero Oeste del trozo de terreno expropiado en esta finca hay un estribo de piedra para colocar un puente y además existe un terraplen en toda su extensión; tasado por el perito en veinticinco pesetas.

9.º Un trozo de terreno: de extensión dieciocho áreas y sesenta centiáreas, señalada con el número 16 de la indicada relación, cuyo trozo de terreno linda al Norte y Sur con resto de la finca de donde se segregó, al Este antes D. Jacobo Olañeta, hoy la carretera de Gijón al Musel, y al Oeste con la finca anterior La Junquera, propia del señor Conde de Revillagigedo, y ha sido segregado de la finca denominada La Peral, destinada á prado, sita en términos de la parroquia de Tremañes: tiene de cabida cincuenta áreas; y linda al Norte con más terrenos del Sr. Conde de Revillagigedo, al Sur con más del mismo Sr. Conde y Celestino Fernandez, al Este con D. Jacobo Olañeta y al Oeste con más del citado Sr. Conde. El trozo de terreno expropiado en esta finca se halla en parte terraplenado y en el resto existe por ambos lados una trinchera; tasado por el perito en ciento cincuenta pesetas.

10. Otro trozo de terreno sito en el barrio de la Iglesia, de la parroquia de Jove, llamada Llosa de Manin de Jove, de extensión dieciséis áreas quince centiáreas, señalada con los números 84 y 84.ª en

la relación de fincas expropiadas por dicha Compañía; que linda á Norte con calleja que va al mar, al Este y Oeste con finca de los herederos del Sr. Conde de Revillagigedo, al Sur con bienes de D. José Valdés, interponiendo un camino; tasado por el perito en mil seiscientas pesetas.

11. Otro trozo de terreno destinado antes á robledal, hoy á pasto, conocido con el nombre de la Morana, sita en términos de la parroquia de Rocés, señalada con el número 7 de dicha relación; mide seis áreas noventa y ocho centiáreas, y linda al Norte y Este con más del señor Conde de Revillagigedo, al Sur y Oeste también del Sr. Conde y de D. Ramón Entrialgo. Tasado por el perito en ciento veinticinco pesetas.

12. Otro trozo de terreno destinado á prado, llamado La Morana, sito donde el anterior, señalada con el número 8 de dicha relación, que mide ocho áreas treinta centiáreas; linda al Norte con bienes de D. Matías Alvarez Tejera, Sur más del Sr. Conde de Revillagigedo, Este lo mismo y más de D. Matías Alvarez Tejera, y por el Oeste con camino y carretera de Adanero á Gijón. Tasado por el perito en cincuenta pesetas.

13. Otro trozo de terreno destinado á prado, sito en términos de Peruyedo, de la parroquia de Rocés, señalada con el número once de dicha relación; ocupa una superficie de dos áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda al Norte y Este con más del Sr. Conde de Revillagigedo, Sur con camino de servicio y al Oeste con D. Apolinar Florez. Tasado en treinta pesetas.

14. Otro trozo de terreno destinado á labradío y prado llamado La Vega, sito donde el anterior, señalado con el número tres de la expresada relación; ocupa una superficie de seis áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte y Oeste con bienes del Sr. Conde de Revillagigedo, Sur camino de servicio y al Este camino de servicio y más del Sr. Conde. Tasado por el perito en ciento veinte pesetas.

15. Otro trozo de terreno destinado á prado, llamado de La Vega, en término de la parroquia de Ro-

ces, señalado con el número IV de dicha relación; ocupa una extensión de cinco áreas cuatro centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con bienes del Sr. Conde de Revillagigedo y al Este con el mismo y camino de servicio. Tasado por el perito en ciento diez pesetas.

16. Otro trozo de terreno destinado á prado, llamado La Vega, en términos de la parroquia de Rocés, señalada con el número cinco de dicha relación, de cuatro áreas setenta y dos centiáreas de extensión; linda al Norte con bienes de D. Ramón Entrialgo, Sur y Oeste con más del Sr. Conde de Revillagigedo y al Este con camino de servicio. Tasado por el perito en sesenta pesetas.

17. Otro trozo de terreno destinado á prado, llamado La Cabada, en el barrio de Tarna, parroquia de Baldornón, señalado con el número diecisiete de dicha relación: de cuarenta y una centiáreas de extensión; linda al Norte con bienes de Laura Acebal, Este herederos de José Argüelles, Sur más de herederos de José Piñera y Oeste con doña Micaela Valdés. Tasado por el perito en diez pesetas.

18. Otro trozo de terreno destinado á prado, llamado Bastandela Ramadiella, sito en términos de la parroquia de Fano, señalada con el número sesenta y cinco de la expresada relación: mide veinticinco áreas cincuenta y seis centiáreas, linda al Norte con bienes de D. José María Rato y de D. Manuel Pumarino, Este más del Sr. Rato, Sur del Sr. Conde de Revillagigedo y de Rosalía Menendez y Oeste D. Eugenio Sanchez Alvargonzalez. Tasado por el perito en ciento veinticinco pesetas.

19. Otro trozo de terreno destinado á prado, llamado Prado de la Muria, sito en términos de la parroquia de Fano, señalado con el número sesenta y nueve de la relación expresada: mide dieciocho áreas sesenta y ocho centiáreas; linda al Norte bienes de Julián Angones y de Ricardo Perez, Este reguero, Sur camino de servicio y bienes de Ricardo Perez. Tasado por el perito en ochenta y cinco pesetas.

20. Otro trozo de terreno desti-

nado á prado, llamada prado de la Muria, sito donde el anterior, señalado con el número sesenta y nueve de dicha relación: mide seis áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda al Norte con bienes de Julián Angones y de María Fano, Este reguero, Sur camino de servicio y Oeste camino de servicio y bienes de Ricardo Pérez. Tasado por el perito en treinta pesetas.

21. Otro trozo de terreno destinado á labradío, llamado Cuadro de la Portilla, sito en la parroquia de Lavandera, señalado con el número 201 de la indicada relación: mide tres áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con camino de servicio, Sur y Este bienes de don Rodrigo Fernandez Carbajal y al Oeste con más de D. Plácido Jove y Hévia; tasado por el perito en treinta pesetas.

22. Otro trozo de terreno destinado á prado, llamado Prado de la Reguera, sito donde el anterior, señalado con el número 207 de la expresada relación: mide seis áreas setenta y ocho centiáreas; linda al Norte con D. Isidoro Suarez, al Sur más del Sr. Conde de Revillagigedo, al Este bienes de Manuel Meana y al Oeste con reguero y más de D. Isidoro Suarez; tasado por el perito en cincuenta y cinco pesetas.

23. Otro trozo de terreno destinado á prado, llamado Prado de la Reguera, sito donde el anterior, señalado con el número 208 de la expresada relación: mide dos áreas cincuenta y tres centiáreas; linda al Norte y Este con bienes del señor Conde de Revillagigedo, Sur con más de José Alvarez y Oeste con bienes de herederos de D. Angel Rendueles; tasado por el perito en veinte pesetas.

24. Otro trozo de terreno destinado á prado, llamado La Reguera, sito también en la parroquia de Lavandera, señalada con el número doscientos diez de la expresada relación: mide cincuenta y seis áreas y ochenta y seis centiáreas; linda al Norte con bienes del señor Conde de Revillagigedo y D.<sup>a</sup> Bernarda Alvarez, Sur de D.<sup>a</sup> Micaela Valdés, Este con reguero y Oeste con más del señor Conde y D.<sup>a</sup> Angela Ezcurdia. Tasado por el Perito en trescientas diez pesetas.

25. Otro trozo de terreno destinado á prado, llamado La Mata, sito en la parroquia de Lavandera, señalado con el número doscientos catorce de la relación de fincas expropiadas, ya indicada: mide tres áreas y una centiárea; linda Norte con bienes del señor Conde de Revillagigedo y reguero, Sur y Este con bienes de doña Angela Ezcurdia y al Oeste con reguero. Tasado por el perito en treinta pesetas.

26. Otro trozo de terreno destinado á prado, sito en términos de Mareo, parroquia de Leorio, señalada con el número doscientos setenta y ocho de dicha relación: mide doce áreas treinta y nueve centiáreas; linda al Norte con bienes de D. José Dominguez Gil y camino, Sur y Este más de D. Francisco Menendez Morán y al Oeste con cauce de la traida de aguas de Llantonos. Tasado por el perito en noventa pesetas. Suma total, cuatromil cuatrocientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día veintitres de Junio próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

#### Previsiones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación.

Segundo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe total de la valoración que sirve de tipo para dicha subasta, cuyas consignaciones serán devueltas en el acto á los que no resulten rematantes, quedando la del que sea como garantía de su obligación ó parte del precio en su caso.

Tercero. Se hace constar asimismo para conocimiento de los licitadores que no existen títulos de propiedad de las reseñadas fincas embargadas cuya subasta se anuncia á petición del actor sin suplir previamente la falta de dichos títulos, en defecto de cuyo particular han de observarse las disposiciones prevenidas en el artículo ciento trece, regla quinta del Reglamento

para ejecución de la Ley Hipotecaria respecto á habilitación é inscripción de aquellos títulos, antes del otorgamiento de la escritura de venta, y finalmente el comprador ha de consignar el precio de la venta dentro de los ocho días de aprobado el remate.

Dado en Gijón á trece de Abril de mil novecientos dieciseis.—Doctor José Santaló.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 7.022

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### SAN MARTIN DEL REY AURELIO

En poder del Alcalde de barrio de Sotrondio, en este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido que se encontró causando daños en una finca propiedad de D. Manuel Antuña, y cuyas señas son las siguientes:

Edad siete años próximamente, estatura seis cuartas, pelo castaño y con una pinta blanca en la cinchadura.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, el cual de no presentarse á recoger la yegua dentro del plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta al siguiente de haber transcurrido éste.

San Martin del Rey Aurelio 19 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Juan R. Figar.

R. al núm. 7.016—4

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### MONTE DE PIEDAD DE OVIEDO

En los días 5 y 20 de Junio de 1916, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Abril de 1915 de alhajas y Octubre de 1915 de ropas, que son los comprendidos en los números del 2.215 al 2.817 de alhajas y del 24.402 al 27.175 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de Junio los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 3 y 19 de Junio de 1916, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 25 de Mayo de 1916.—El Vicegerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial